



Gobierno Regional Ica



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

N° 002 -2024-GORE-ICA

Ica, 19 ENE. 2024

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ica, en Sesión Extraordinaria de fecha 19 de enero de 2024.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Estado, establece que los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el inc. f) del artículo 15 de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional tiene entre sus atribuciones fijar las remuneraciones del Presidente Regional, Vicepresidente Regional y las Dietas de los consejeros regionales;

Que, el artículo 19 de la norma antes citada, establece que los consejeros regionales tienen derecho a percibir Dietas, las que son fijadas por el Consejo Regional dentro del primer trimestre de cada ejercicio anual, de acuerdo a la capacidad económica del Gobierno Regional, en el que se establece además que el monto de las Dietas por el período mensual de sesiones, no puede exceder de una y media (1.5) Unidad Impositiva Tributaria vigente a la fecha del Acuerdo que las apruebe, las que no tiene carácter remunerativo, son renunciables y excluyentes de cualquier otra bonificación o asignación de similar concepto;

Que, el artículo 4 de la Ley N° 28212, que regula los ingresos de los altos funcionarios y autoridades del estado, establece que "Los presidentes de los gobiernos regionales reciben una remuneración mensual, que es fijada por el Acuerdo de Consejo Regional correspondiente, en proporción a la población electoral de su circunscripción, hasta un máximo de 5.5 URSP por todo concepto", y el artículo 5.2 de esta norma, prescribe que los "consejeros regionales y regidores municipales reciben únicamente Dietas, según el monto que fijen los respectivos consejos regionales y consejos municipales, de conformidad con lo que disponen sus respectivas leyes orgánicas. En ningún caso, la Dieta de cada consejero regional, puede superar el 30% de la remuneración mensual del Presidente del Gobierno Regional;

Que, con fecha 26 de agosto de 2022, ha sido publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el Decreto Supremo N° 106-2022-PCM, mediante el cual se fija el monto de la Unidad de Ingreso del Sector Público (UISP) correspondiente al año 2023, en la suma de S/ 2,600.00 (Dos mil seiscientos y 00/100 soles), este monto servirá como referencia para el cálculo de pago de las remuneraciones de los altos funcionarios y autoridades del Estado, conforme al artículo 2, 3 y 4 de la Ley N° 28212;

Que, estando a lo acordado y aprobado por el Pleno del Consejo Regional, en la Sesión Extraordinaria de la fecha, contando con la dispensa del Dictamen y de la lectura y aprobación del Acta; y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias la Ley N° 28968, Ley N° 31433 y el Reglamento Interno del Consejo Regional.





Gobierno Regional Ica



SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- FIJAR la remuneración mensual del Gobernador, Vicegobernadora Regional y las Dietas de los consejeros regionales del Gobierno Regional de Ica, para el ejercicio presupuestal del presente año 2024, según el siguiente detalle:

Gobernador Regional	:	5.5 UISP
Vicegobernadora Regional	:	1.5 UISP
Consejeros Regionales	:	30% de la Remuneración del Gobernador Regional.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que el Ejecutivo del Gobierno Regional de Ica, instruya a los órganos correspondientes del Pliego Gobierno Regional de Ica el cumplimiento de lo acordado, y la observación estricta de plazos previstos.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano del Gobierno Regional de Ica y a la Secretaría General del Consejo Regional de Ica, publicar y difundir el presente Acuerdo del Consejo Regional, en el diario encargado de las publicaciones judiciales de la región y en el Portal Electrónico de la institución, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.



POR TANTO:

Regístrese, Publíquese y Cúmplase.

Dado en la Sede del Consejo Regional de Ica, a los diecinueve días del mes de enero del año dos mil veinticuatro.

MAG. ÁNGEL MACAZANA ORDÓÑEZ
CONSEJERO DELEGADO
CONSEJO REGIONAL DE ICA

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
CONSEJO REGIONAL DE ICA
MAG. ÁNGEL MACAZANA ORDÓÑEZ
CONSEJERO DELEGADO